

RESOLUCIÓN No. 0083 - 1 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL MILLENNIUM
CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 50 de la Ley 675 del 2001 establece: La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

Que la sociedad **INSTITUTO DE REHABILITACION ISSA ABUCHAIBE LIMITADA**, con Nit 890.102.992-9, representada legalmente por el señor **ISSA ABUCHAIBE ABUCHAIBE**, obrando en calidad de gerente, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT- QUILLA 18-092939, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MIRYAM ESTHER FIGUEROA DE CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.621.549, como administradora del **MILLENNIUM CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la Calle 98 N° 52-Esquina de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

RESOLUCIÓN No. DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL MILLENNIUM
CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL

2. Acta de nombramiento de la sociedad realizada el 18 de diciembre del 2017, a la señora **MIRYAM ESTHER FIGUEROA DE CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.621.549, como administradora y la señora **VILMA BOLAÑO PANTOJA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.880.406** con Tarjeta Profesional número 154686-T, como revisor fiscal del **MILLENNIUM CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INSTITUTO DE REHABILITACION ISSA ABUCHAIBE LIMITADA**, con NIT 890.102.992-9.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 32.621.549 de la señora **MIRYAM ESTHER FIGUEROA DE CABRERA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública No. **2.917 del 25 de Noviembre de 2002**, protocolizada ante la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **MILLENNIUM CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **MILLENNIUM CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la Calle 98 N° 52- Esquina en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MIRYAM ESTHER FIGUEROA DE CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.621.549, como administradora y la señora **VILMA BOLAÑO PANTOJA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.880.406** con Tarjeta Profesional número 154686-T, como revisor fiscal designado por la sociedad **INSTITUTO DE REHABILITACION ISSA ABUCHAIBE LIMITADA**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MIRYAM ESTHER FIGUEROA DE CABRERA**, como administradora y a señora **VILMA BOLAÑO PANTOJA**, como revisor fiscal del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 28 de mayo de 2018



PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: 